



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2019-00167-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.966

Se pondrá en conocimiento de la demandante la constancia de inscripción relacionada con la matrícula inmobiliaria 282-12462 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, a través de la cual se pone en nuestro conocimiento el levantamiento del embargo de ese inmueble, por haberse registrado el embargo del bien, decretado por el Juzgado Segundo Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo con acción real propuesto por Rubén Darío Giraldo Jaramillo contra el común demandado Jesús Evelio Cano Campero, de conformidad con el núm. 6 del art. 468 del C.G.P.

Además, y puesto que el bien se encuentra secuestrado a ordenes de este proceso, se remitirá al juez que adelanta el proceso con garantía real una copia de la diligencia de secuestro. También se solicitará a esa judicatura, proceder conforme el inciso tercero de la referida norma y tener como embargado el remanente del bien, a favor de este proceso.

De otro lado, vencido el término de emplazamiento otorgado al demandado Leonel Henao Giraldo para que compareciera a notificarse personalmente del auto de mandamiento ejecutivo (núm. 79 exp) sin que lo haya hecho, se le designará curador ad litem para su representación.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: PONER** en conocimiento de la demandante la constancia de inscripción de embargo con acción real y levantamiento del embargo ordenado en este proceso (nro. 77 exp).

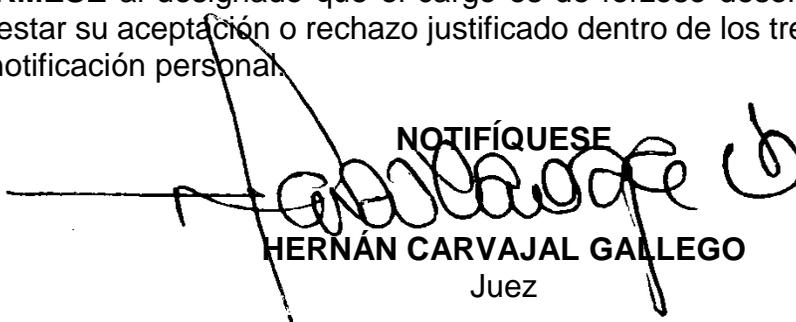
**Segundo: REMITIR** al Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, copia de la diligencia de secuestro del inmueble cuyo embargo se levantó en este trámite.

**Tercero: SOLICITAR** al juez Segundo Civil Municipal de Calarcá, que en virtud del inc. tercero del núm. 6 del art. 468 del C.G.P. declare embargado para este proceso el remanente del señalado bien.

**Cuarto: DESIGNAR** al doctor Felipe Andrés Roldan Sánchez, como curador ad litem del señor Leonel Henao Giraldo para que le represente.

**Quinto: NOTIFÍQUESE** personalmente este auto al nombrado.

**INFÓRMESE** al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación personal.

NOTIFÍQUESE  
  
**HERNÁN CARVAJAL GALLEGO**  
Juez